

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01122 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuanto a determinar el domicilio de la parte ejecutada
2. Formule en debida forma las prestaciones de la demanda, ya que, si se pretende la ejecución de varios títulos ejecutivos estos deben relacionarse de forma separada, identificando claramente a que instrumento hace alusión y el monto ejecutado.
3. Reformule la pretensión primera de la demanda, como quiera que se evidencia una indebida acumulación, en la medida que no es claro cuál es el título ejecutivo donde se incorporó la suma de \$20.000.000,00.
4. Separe la pretensión direccionada a la ejecución de la suma de \$2.500.000,00, y aclare cuál es el título ejecutivo que la sustenta.
5. Reformule las pretensiones segunda, tercera y cuarta, teniendo en cuenta que el cobre de la cláusula penal, intereses moratorios e indexación, son excluyentes entre sí.
6. Enuncie de forma clara y separadamente los hechos que funda la causa, teniendo en cuenta la restructuración de las pretensiones de la demanda (numeral 5, artículo 82 del C.G.P.).
7. Determine la cuantía de la causa conforme los artículos 25 y 26 del C.G.P. (numeral 9, artículo 82 del C.G.P.).
8. Señale la dirección física y electrónica del apoderado de la parte ejecutante (numeral 10, artículo 82 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929317299859ca04b7fe501ebe7e3833c4fe4e890604ecd2d1a9c7bbb375664b**

Documento generado en 02/02/2023 07:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>